

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0066**  
**26-02-2025**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 206 señala que: *“Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán una instancia de coordinación, y elegirán de entre ellos, cada año, a la Presidenta o Presidente de la Función. Serán atribuciones y deberes de la instancia de coordinación, además de los que establezca la ley: 1. Formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción. 2. Coordinar el plan de acción de las entidades de la Función, sin afectar su autonomía. 3. Articular la formulación del plan nacional de lucha contra la corrupción. 4. Presentar a la Asamblea Nacional propuestas de reformas legales en el ámbito de sus competencias. 5. Informar anualmente a la Asamblea Nacional de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, o cuando ésta lo requiera”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 229 establece que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 3 establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 10, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Nombrar o remover con causa justificada a las Secretarías o Secretarios Técnicos del nivel ejecutor”*;
- Que,** el artículo 49 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que: *“El Pleno del Consejo nombrará de fuera de su seno a dos Secretarías o Secretarios Técnicos de una terna presentada por la Presidenta o Presidente del Consejo, quienes serán de libre nombramiento y remoción (...)”*;
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19 menciona que: *“Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (...)”*;

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2024-0227, de 05 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 2.-** *Nombrar al Abg. Esteban Ramiro Santos López, como Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, acorde a lo establecido en el artículo 38 numeral 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir del 06 de junio de 2024. (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2024-1135-M y CPCCS-STTLCC-2024-1136-M de 26 de noviembre de 2024, el Mgs. Esteban Ramiro Santos López, Secretario Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, presentó la renuncia al cargo que desempeña;
- Que,** mediante resolución CPCCS-PLE-SG-048-O-2024-0480, de 27 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Conocer y aceptar la renuncia del Mgs. Esteban Ramiro Santos López, al cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2024-1135-M y CPCCS-STTLCC-2024-1136-M de 26 de noviembre de 2024, siendo su último día de gestión el 29 de noviembre de 2024. Artículo 2.-* Disponer a la funcionaria Jennifer Alicia Celorio Suárez como Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Encargada (...)
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0972-M, de 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Andrés Santiago Peñaherrera Navas, Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicitó se proceda con el reintegro de la servidora Jennifer Alicia Celorio Suarez a la Coordinación General de Asesoría Jurídica con el carácter de urgente;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2024-1214-M, de 16 de diciembre de 2024, suscrito por la Abg. Jennifer Alicia Celorio Suarez, Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción encargada, presentó su renuncia al encargo de la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción;
- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-051-O-2024-0508, de 18 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro. AN-CTPC-2024-0320-O, de 27 de noviembre de 2024, así como el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0952-M, de 10 de diciembre de 2024, referentes a la solicitud de observaciones al proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presentado por los assembleístas Pierina Correa y Franklin Samaniego. Artículo 2.- Solicitar a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, reciba en comisión general a los y las Consejeras del Consejo de*

*Participación Ciudadana y Control Social, o a sus delegados, así como al Coordinador General de Asesoría Jurídica y a los representantes de las áreas técnicas pertinentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para exponer sus puntos de vista sobre las reformas a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presentadas por los asambleístas Franklin Samaniego y Pierina Correa”*

**Que,** mediante resolución Nro. CPCC-PLE-SG-051-O-2024-0509, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aceptar la renuncia al encargo de la Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción contenida en el Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2024-1214-M de fecha 16 de diciembre de 2024. Artículo 2.- Dar por terminado el encargo de la Abg. Jennifer Alicia Celorio Suarez como Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, y disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera realice los trámites pertinentes a fin de perfeccionar las disposiciones emitidas en la presente resolución. Artículo 3.- Encargar de manera temporal la Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción al funcionario magíster Luis Enrique Mejía López, mientras se realizan los trámites inherentes a la obtención de la certificación presupuestaria para el nombramiento del Secretario/a titular correspondiente, debido a las disposiciones emitidas por la autoridad reguladora para el cierre del ejercicio fiscal 2024, para lo cual Coordinación General Administrativa Financiera realizará los trámites pertinentes a fin de que se haga efectivo el encargo realizado en los términos previsto en la presente resolución.”*

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0108-M, de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, en su calidad de Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitió la terna de postulantes para la designación del Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del CPCCS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Se dispone la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de los candidatos originalmente propuestos: Daniel Sebastián Quiroga Pavón, Guido Andrés Moncayo Vives y Fátima Flores Vera. Sin embargo, se ordena la sustitución del postulante Quiroga Pavón por Sofía Natalia Del Castillo Freire, debiendo tomarse en cuenta esta modificación para la evaluación respectiva.

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-SNTH-2025-0150-M, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por el Tlgo. José Geovanny Guano Rocha, en su calidad de Subcoordinador Nacional de Talento Humano, Encargado, manifiesta que se ha presentado una solicitud formal de certificación presupuestaria para garantizar la disponibilidad de recursos destinados a cubrir el egreso por concepto de

vacaciones de un funcionario de nivel jerárquico superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Se advierte que ningún organismo público puede contraer compromisos sin la correspondiente certificación presupuestaria.

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0115-M, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, en su calidad de Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el cual, se dispone dejar sin efecto la postulación de la ciudadana Fátima Elizabeth Flores Vera en el proceso de designación del Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción. En su reemplazo, se designa al abogado Luis Enrique Mejía López, cuya hoja de vida se remite para la respectiva verificación. Se reitera la necesidad de tomar en cuenta esta modificación en la elaboración del informe técnico correspondiente.

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAF-2025-0193-M, de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por la Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero, en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, mencionando que, en cumplimiento del artículo 38, numeral 10, de la Ley Orgánica del CPCCS, se informa que el abogado Luis Enrique Mejía López ha cumplido con los requisitos legales establecidos para el cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción. Se remite el Informe Técnico Nro. SNTH-0072-2025, mediante el cual se certifica su idoneidad para el ejercicio del cargo, y se deja constancia de la exclusión de la postulante Fátima Elizabeth Flores Vera del proceso de selección.

**Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 007 celebrada el 26 de Febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como noveno punto del orden del día: *“Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2025-0193-M de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual se remite el INFORME TÉCNICO NRO. SNTH-0072-2025 sobre evaluación de perfiles para el Cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera; y, resolución”*;

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGA-2025-0038-M, fechado el 26 de febrero de 2025, el Mgs. Gonzalo Xavier Alban Molestina presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2025-0193-M de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual se remite el INFORME TÉCNICO NRO. SNTH-0072-2025 sobre evaluación de perfiles para el Cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera; y, resolución”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe Técnico Nro. INFORME TÉCNICO -SNTH-0072-2025 de la Subcoordinación de Talento Humano que contiene la Verificación de Requisitos sobre la Terna de Postulantes a Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2025-0193-M. por parte de la Coordinadora General Administrativa Financiera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 2.-** Dar por terminado con fecha 25 de febrero de 2025 el encargo del servidor Luis Enrique Mejía López como Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción contenido en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-O-2024-0509 de 18 de diciembre de 2024.

**Artículo 3.-** Designar a Guido Andrés Moncayo Vives, como Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, acorde a lo establecido en el artículo 38 numeral 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir del 27 de febrero de 2025.

**Artículo 4.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, proceda con los trámites para la vinculación del funcionario en la fecha correspondiente.

## **DISPOSICIÓN GENERAL**

**Primera.-** Encárguese a la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a Guido Andrés Moncayo Vives, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa, y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

**Segunda.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y seis de febrero de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Miércoles, 26 de febrero de 2025,

**Razón.**– i) Se deja constancia de que mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0104-OF de 09 de febrero de 2025 se ha realizado la comunicación de principalización de los consejeros Cuaran Rosero Piedad Del Rocío y Albán Molestina Gonzalo Xavier. ii) Con la principalización de los Consejeros y Consejeras mencionados, el Pleno del CPCCS queda conformado de la siguiente manera: Consejero Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier, Consejera Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie, Consejera Mgs. Cuaran Rosero Piedad del Rocío, Presidente Consejero Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier, Consejera Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth, Consejera Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne iii) A la fecha no existe más Consejeros y Consejeras suplentes posesionados que garanticen la adecuada conformación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad al artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. iv) Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 007, instalada el 26 de febrero de 2025 a las 11h06, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Proponente; A favor), Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A Favor), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; A favor); y Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**